



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
"Política de Apoyo a los Aprendizajes en los Primeros Grados
del Nivel Básico en Lectura, Escritura y Matemática"

0334



EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (MINERD), entidad gubernamental con personalidad jurídica, con su sede y oficinas principales ubicadas en la Avenida Máximo Gómez, esquina Calle Santiago, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su titular la Lic. Gloria Josefina Altagracia Pimentel Valenzuela, dominicana, mayor de edad, Licenciada en Educación, portadora de la cédula de identidad y electoral [redacted], domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, de una parte, el cual en lo adelante se denominará indistintamente EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN o EL MINERD; y

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA MADRE Y MAESTRA (PUCMM), institución docente dotada de personalidad jurídica en virtud de la Ley 6150 de fecha 31 de diciembre del año 1962, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) 4-02-00258-5, con sus oficinas en Santo Domingo en la intersección formada por las avenidas Abraham Lincoln y la Rómulo Betancourt, debidamente representada por Monseñor Agripino Núñez Collado, dominicano, mayor de edad, sacerdote de la Iglesia Católica, portador de la cédula de identidad y electoral [redacted], domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, de la otra parte, la cual en lo adelante del presente contrato se denominará LA PUCMM.

Antes de formular el contrato objeto del presente acto, LAS PARTES declaran lo siguiente:

PREÁMBULO

POR CUANTO: El Ministerio de Educación de la República Dominicana es el ente público responsable de promover, establecer, organizar, dirigir y sostener los servicios educativos, científicos, tecnológicos, culturales y artísticos en materia de educación y según las necesidades nacionales. Además este Ministerio administra el Sistema Educativo Nacional y ejecuta todas las disposiciones sobre esta materia contenidas en la Constitución de la República, en la Ley General de Educación No. 66-97, y en las leyes que les son conexas, así como los correspondientes reglamentos.

POR CUANTO: LA PUCMM, es una entidad educativa de reconocido prestigio a nivel nacional e internacional con un equipo de profesionales en el área de educación con 30 años de experiencia en la implementación de programas de formación de docentes, de capacitación, de investigación así como en la creación de materiales didácticos, en las áreas de Matemática y Lengua Española, factores que pueden incidir significativamente en el fortalecimiento de la calidad del aprendizaje en sentido general.

POR CUANTO: LA PUCMM, de manera exclusiva desde el año 2009, ejecuta en una parte de la Región del Cibao y con el auspicio de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), un programa denominado Programa de Escuelas Efectivas, que en lo adelante del presente contrato se denominará "PEF"; dirigido al primer ciclo de educación básica

siendo sus propósitos principales: "Mejorar la calidad del aprendizaje de los estudiantes de la educación básica en lectoescritura y en Matemática de primero a cuarto grado"; y "mejorar la efectividad de los docentes de primero a cuarto grados en la enseñanza de la lectoescritura y de la Matemática", según es detallado en la descripción del proyecto que constituye el Anexo I del presente contrato y forma parte integral del mismo.



POR CUANTO: LA PUCMM es la propietaria de todos los derechos de autor de los libros y guías de Matemática y copropietaria de los libros y materiales de Lengua Española correspondientes al programa PEF ya descrito, existiendo del parte del MINERD el interés de que sea extendido su uso a un mayor número de Centros Educativos.

POR CUANTO: EL MINERD, con el objetivo de incrementar la calidad de los aprendizajes en Matemática y Lengua Española en los primeros cuatro grados del Nivel Básico en el área de influencia designada para esta intervención, ha decidido contratar a LA PUCMM para que esta última extienda el PEF a 117 escuelas adicionales.

POR CUANTO: EL MINERD aportará a LA PUCMM todo el apoyo y garantías necesarias para la implementación y sostenimiento de los programas antes señalados, incluyendo soporte técnico, informaciones y data requeridas, así como los fondos necesarios para cubrir los costos de los mismos como se indicará más adelante en el presente convenio.

POR TANTO y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente acto, **LAS PARTES,**

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto.- EL MINERD, en interés de mejorar el sistema educativo nacional, ha decidido acordar con LA PUCMM lo siguiente:

A) La extensión del programa PEF, descrito en el Anexo I, bajo la modalidad de intervención de apoyo en el aula, formación y acompañamiento a maestros, focalizado en los grados de primero a cuarto de educación básica en las siguientes regiones de los ejes definidos por el MINERD como Cibao y Nordeste, compuestos por las siguientes Direcciones Regionales: 06 – la Vega, 07 – San Francisco de Macorís, 08 – Santiago, 09 – Mao, 11- Puerto Plata, 13 – Montecristi, 14 – Nagua, 16 – Cotuí, en 117 escuelas públicas que cuentan con coordinadores docentes, en los siguientes componentes:

Incrementar la calidad de los aprendizajes en Matemática y Lengua Española en los primeros cuatro grados del nivel básico, mediante:

1. La capacitación de los maestros del primer ciclo de educación básica, cuyo número oscila entre 1469 y 1620,
2. La capacitación de 117 directores
3. La capacitación de 132 coordinadores docentes,
4. Entrega de 2180 guías didácticas de Lengua Española correspondientes al programa PEF/USAID/PUCMM para los docentes, coordinadores docentes y directores del área de influencia,
5. Adquisición de materiales manipulativos para las clases de matemática correspondientes al programa PEF/USAID/PUCMM.
6. Acompañamiento de los coordinadores docentes, en las escuelas ya indicadas, en las áreas de matemática y lengua española.



PÁRRAFO: En el Anexo II que forma parte integral del presente contrato se incluye la matriz con las informaciones que definen el área de intervención, la población de escuelas, directores, maestros y estudiantes que serán población objetiva de este Programa.

B) Entrega de 221,156 libros de Matemáticas para los niños y los docentes del primero al cuarto grado de las escuelas públicas de las Direcciones Regionales citadas en el inciso A) del ARTICULO PRIMERO de este convenio; y entrega de 10,213 guías didácticas de Matemáticas para los docentes de las escuelas públicas de todo el país, correspondientes al programa PEF/USAID/PUCMM. **PÁRRAFO:** Queda entendido que EL MINERD será el único responsable de la distribución de dichos textos a nivel regional, en el entendido de que LA PUCMM asumirá la responsabilidad de distribuir dichos textos en las escuelas que se incluyeron en el Anexo II..

C) Capacitar a tres técnicos de cada uno de los 49 distritos educativos de las 8 Direcciones Regionales de Educación en que trabajará la PUCMM. Estos técnicos capacitarán y acompañarán a los docentes de las escuelas de las Direcciones Regionales citadas que no serán atendidas directamente por la PUCMM.

PÁRRAFO UNO: El MINERD se compromete a la eficiente distribución de los textos, guías y materiales requeridos para la enseñanza, de manera que los mismos estén disponibles en las aulas, a más tardar, a los quince días laborables transcurridos después de que le sean entregados por la PUCMM.

ARTÍCULO SEGUNDO: Duración del Programa.- El presente contrato tendrá una duración de cuatro (4) años, es decir que abarcará los siguientes años escolares 2011-2012, 2012-2013, 2013-2014, 2014-2015. LAS PARTES acuerdan que al finalizar cada año escolar se realizará una evaluación que permitirá determinar cualquier modificación o ajustes al programa y definir las acciones a seguir en los años siguientes.

ARTÍCULO TERCERO: Presupuesto y Costo del Programa.- LAS PARTES acuerdan que EL MINERD pagará íntegramente el precio convenido para la extensión del PEF incluyendo el costo del material didáctico ya mencionado, en ese sentido se compromete a entregar a LA PUCMM los montos correspondientes a los siguientes rubros:

- A. El 100% de los costos directos de la extensión del PEF.
- B. Los costos administrativos e indirectos en los que incurra LA PUCMM para la ejecución de la extensión del PEF.
- C. Los costos de contabilidad y auditoría interna, así como de una auditoría externa que realizará una firma de auditores reconocida y elegida por consenso entre LAS PARTES.
- D. El 100% del costo de los textos y guías correspondientes al programa PEF/USAID/PUCMM.
- E. El 100% del costo de los materiales manipulativos requeridos para la enseñanza de la Matemática
- F. El MINERD entregará a cada escuela del área de intervención acordada las bibliotecas de aula requeridas para el aprendizaje de la Lengua Española.

PÁRRAFO: En consecuencia, el monto que deberá entregar EL MINERD a LA PUCMM para la implementación del PEF será conforme indica el presupuesto elaborado por LAS PARTES, el cual constituye el Anexo No. IV del presente contrato y forma parte integral del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: Forma de Pago.- LAS PARTES acuerdan que EL MINERD entregará a LA PUCMM las partidas correspondientes al referido presupuesto aprobado, conforme se indica en el calendario de desembolsos que constituye el mencionado Anexo IV del presente contrato y



forma parte integral del mismo. Las partes acuerdan que habrá un primer desembolso a la fecha de la firma de este acuerdo y se prevén cuatro desembolsos adicionales, los meses de octubre 2011, enero de 2012, marzo de 2012 y junio de 2012, los cuales estarán condicionados a la presentación por parte de la PUCMM al MINERD de informes financieros y operativos de ejecución del Programa.

ARTÍCULO QUINTO: Compromisos Esenciales de LAS PARTES.- LA PUCMM se compromete a ejecutar la extensión del PEF mediante el cumplimiento de todas las estrategias de capacitación y políticas curriculares contenidas en el Anexo I, utilizando personal calificado y recursos óptimos que faciliten el desarrollo del programa y el ofrecimiento de las más efectivas oportunidades de aprendizaje. De igual manera EL MINERD se compromete a ofrecer apoyo continuo y efectivo para la implementación del programa, esencialmente la entrega de los fondos a su cargo en las fechas acordadas, de manera que se garantice la ejecución interrumpida del programa en la zona de influencia y la colaboración de las Direcciones Regionales, Distritos y Dirección de Centros.-

ARTÍCULO SEXTO: Evaluación del Programa.- LAS PARTES declaran conocer que al finalizar cada período escolar EL MINERD procederá a realizar una evaluación sobre los logros y niveles de aprendizaje, cuyo contenido y metodología de evaluación se definirá por mutuo acuerdo de las partes y, por consiguiente, LA PUCMM se compromete a otorgar todas las facilidades y colaboración requerida para esos fines. Asimismo, las partes declaran que, los costos en que se incurrirá para el diseño, aplicación, tabulación y evaluación de resultados de la referida evaluación serán financiados directamente, por el MINERD y, por consiguiente, no están incluidos en el presupuesto presentado por la PUCMM.

ARTÍCULO SÉPTIMO: No Subordinación.- EL MINISTERIO reconoce de manera expresa y formal por el presente documento, que el personal que será capacitado por LA PUCMM, estará en todo momento bajo la dirección y subordinación jurídica del MINERD de manera tal que LA PUCMM siempre estará exenta de toda responsabilidad frente a dicho personal y por las actuaciones de este último. De igual manera, LA PUCMM hace constar por el presente documento, que el personal que utilizará para llevar a cabo sus actividades de capacitación estará siempre bajo su dirección y subordinación jurídica quedando EL MINERD exento de toda responsabilidad frente a dichos empleados y por las actuaciones de estos últimos. En consecuencia, LAS PARTES serán responsables de manera exclusiva por los pasivos laborales y demás pasivos de cualquier índole que se relacionen con sus respectivos empleados, bajo el entendido de que se obligan recíprocamente a mantener indemne a su contraparte en caso de reclamación por empleados que no estén bajo su subordinación jurídica y por las actuaciones de estos.

ARTÍCULO OCTAVO: Cumplimiento con la Normativa Aplicable.- LA PUCMM garantiza al MINISTERIO que durante el transcurso de implementación del programa se cumplirá con todas las leyes aplicables, incluyendo, pero no limitado a leyes medioambientales y laborales. De igual manera se conducirá el programa con la debida diligencia y eficiencia de conformidad con las mejores prácticas educativas y sociales y sus técnicos actuarán enmarcados dentro de un ámbito de moralidad y respeto en consonancia con la implementación de dichas prácticas educativas.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Contrato se ha celebrado intuitu personae en consideración de las cualidades y capacidades de LAS PARTES, quienes se comprometen a no ceder o delegar, bajo ninguna modalidad, ni en todo ni en parte los derechos y obligaciones que surgen del presente Contrato, a menos que exista el consentimiento para ello previo y por escrito de LAS PARTES.

ARTÍCULO DÉCIMO: Ley Aplicable.- En ausencia de disposiciones expresas sobre lo convenido y aún para el caso que resulte necesario para la interpretación o aplicación de esta convención, LAS PARTES convienen que serán aplicadas las disposiciones del Derecho Común de la República

Dominicana, el cual regirá sus relaciones a título supletorio. En consecuencia, este Contrato será gobernado por, aplicado e interpretado de acuerdo con las Leyes de la República Dominicana.



ARTÍCULO UNDÉCIMO: Enmiendas.- Este Contrato solo podrá ser enmendado o modificado por un instrumento escrito firmado por **LAS PARTES**, las cuales deberán indicar específicamente que ha sido realizado con intención de enmendar o modificar este Contrato.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Acuerdo Completo.- Este Contrato (incluyendo sus anexos) reemplaza cualquier otro acuerdo, sea escrito u oral, que pueda haber sido hecho o acordado por **LAS PARTES** (o por cualquier director, oficial, agente, u otro representante de **LAS PARTES**) referente a los asuntos contemplados por el mismo. Este Contrato y los demás documentos anexos constituyen el acuerdo completo entre **LAS PARTES** respecto a la extensión del PEF y entrega de textos y guías y no existen otros acuerdos o compromisos excepto los expresamente dispuestos en estos documentos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Nulidad de Invalidez de Cláusulas.- Queda formal y expresamente convenido entre **LAS PARTES**, que en caso de surgir entre ellas algún reclamo que resulte en una declaración de nulidad, invalidez o inejecutabilidad de una o más cláusulas del presente Contrato, tal decisión no afectará las demás cláusulas o disposiciones del documento, las cuales continuarán vigentes entre **LAS PARTES** en sus efectos, con toda su fuerza y vigor, como si tal decisión o sentencia no se hubiera producido. En caso de que alguna cláusula sea declarada inválida, nula o inejecutable, en lugar de tal disposición nula, inválida o inejecutable, será agregada automáticamente como parte de este contrato una disposición tan similar como sea posible a los términos de la disposición que le precediera, pero cuya disposición sea legal, válida y plenamente ejecutoria

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Renuncia.- **LAS PARTES** acuerdan y reconocen que un retraso en el ejercicio de cualquier acción o derecho bajo este Contrato por parte de cualquiera de ellas no deberá considerarse como una renuncia por dicha Parte a ejercer la acción o derecho, ni un ejercicio parcial de una acción o derecho deberá considerarse como una limitante al ejercicio del derecho en toda su extensión en el futuro. Los derechos de **LAS PARTES** bajo este Contrato son acumulativos y no excluyentes de cualesquiera otros derechos bajo las Leyes aplicables. Ningún acto o conducta se considerará como una renuncia a las disposiciones de este Contrato, a menos que tal renuncia se haga por escrito, firmada por La Parte renunciante y que establezca que ha sido elaborada específicamente para modificar este Contrato. Ningún acto o conducta se considerará o será interpretado como una renuncia a cualquier incumplimiento futuro de este Contrato, bien sea de una naturaleza similar o disímil.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Cooperación.- **LAS PARTES** acuerdan firmar todos los demás documentos e instrumentos y realizar o hacer que se realicen todas las acciones razonables que sean necesarias o apropiadas para completar los acuerdos contemplados en este Contrato y lograr satisfactoriamente los objetivos del mismo; por lo tanto, en cualquier momento y en cualesquiera ocasiones posteriores a la suscripción del presente Contrato, a solicitud razonable de una Parte, la otra Parte firmará y entregará tales instrumentos y documentos y proporcionará dichos materiales e informaciones y realizará todas las demás acciones que a juzgar por la otra Parte sean razonablemente necesarias o requeridas para que se cumplan las obligaciones contenidas en el presente Contrato de manera más efectiva. Si para preparar correctamente informes requeridos para ser depositados por ante cualquier tercero es necesario suministrar a la otra Parte algún tipo de información adicional, documentos o expedientes relacionados con lo pactado en este acuerdo y dicha información, documentos o expedientes están en la posesión o el control de cualquier otra Parte, dicha Parte realizará los esfuerzos razonables para proporcionar o hacer disponible dicha información, documentos o expedientes a solicitud de la parte solicitante.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Comunicados Públicos.- Ninguna de LAS PARTES emitirá avisos a terceros o comunicados públicos con relación al objeto del presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra parte.



ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Naturaleza de la Relación entre LAS PARTES.- LAS PARTES reconocen de manera expresa que conciertan este acuerdo como entidades independientes, estableciendo una relación de tipo civil donde no existe ningún vínculo de dependencia ni subordinación laboral entre ellas, o entre una de ellas y los empleados de la otra parte, por consiguiente, ninguna de ellas podrá actuar en ningún momento como apoderado, mandatario ni representante de la otra. LA PUCMM asume en forma exclusiva la plena y entera responsabilidad de su administración, de la explotación de su entidad y de sus resultados. Por su parte, EL MINERD bajo ningún concepto interviene en la administración de LA PUCMM y se limita exclusivamente a lo pactado en el presente acuerdo, por tanto no incurre en responsabilidad alguna por los actos que en su propio nombre realice LA PUCMM como persona jurídica independiente y separada.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Arbitraje.- LAS PARTES deciden que cualquier diferendo que pueda surgir en el futuro respecto de los derechos, obligaciones o interpretaciones a consecuencia del presente contrato será resuelto amigablemente entre ellas. En caso de no llegarse a acuerdos amigables, todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su reclamación o nulidad, será sometido al arbitraje. Estos diferendos serán resueltos de conformidad con las disposiciones de la Ley No.50-87 y el Reglamento del Tribunal Arbitral de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Incorporada, vigente a la fecha en que surjan. Como consecuencia de todo lo anterior, todo tribunal dominicano apoderado de un litigio o controversia, aún cuando se alegare la nulidad del presente contrato, deberá declararse incompetente a petición de cualquiera de las partes, con todas las consecuencias legales y de derecho que de ello se derivan.

Todo laudo o sentencia arbitral emitida o expedida por el tribunal arbitral que al efecto se constituya, será irrecurrible o inatacable por las vías de recursos establecidos por las leyes dominicanas, considerándose definitiva e irrevocable; de manera que mediante el presente contrato se prevé una renuncia definitiva, absoluta e irrevocable al ejercicio de cualquiera de las vías de recursos previstas en el ordenamiento positivo dominicano, salvo la acción principal en nulidad, admisible en los casos limitativamente establecidos por la ley.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Notificaciones.- Toda Notificación o comunicación que se curse conforme al presente Contrato y/o sus respectivos Anexos se hará por escrito, con acuse de recibo (una "Notificación"). Salvo indicación contraria en el presente Contrato, las Notificaciones o comunicaciones se darán por debidamente cursadas cuando hayan sido entregadas en mano o por correo certificado, a la persona facultada a recibirlas, en la dirección de dicha Parte especificada a continuación, o en cualquier otra dirección que haya sido indicada mediante aviso cursado al remitente de la Notificación o comunicación, estipulándose, sin embargo, que el aviso de cambio de dirección será efectivo desde el momento de la recepción del aviso correspondiente remitido por La Parte respectiva. LAS PARTES han designado respectivamente los siguientes domicilios, para los efectos de cualquier Notificación o comunicación que deba cursarse en cumplimiento del presente Contrato y sus correspondientes Anexos: A) EL MINERD: En la Ave. Máximo Gómez, esquina Santiago, de esta ciudad de Santo Domingo, con atención al/a Ministro de Educación; y B) LA PUCMM: En sus oficinas en Santo Domingo ubicadas en la intersección formada por las avenidas Abraham Lincoln y la Rómulo Betancourt, con atención al Rector.

